

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR Nº 03

"Por el cual se actualiza el programa Talento Magdalena y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, y el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo Superior N° 016 de 2023) en el artículo primero consagra que la institución en su acción constante y progresiva asume el compromiso gradual de brindar una educación pública gratuita y de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva la justicia territorial y poblacional, con especial énfasis en las poblaciones históricamente excluidas por su condición física, cognitiva, económica, social, racial, étnica y sexual.

Que el Estatuto General estableció en el artículo 92 el acceso diferencial a los jóvenes del Magdalena y estableció que:

"en el marco del programa Talento Magdalena la institución implementa permanentemente estrategias de gratuidad y regionalización de la educación universitaria, que promuevan el acceso efectivo y diferencial a la educación superior de los jóvenes magdalenenses históricamente excluidos y que destacan por su mérito académico. Para esto se deberá gestionar y garantizar las fuentes de financiación que no solo permitan la gratuidad de la matrícula, sino también en lo posible la financiación de la permanencia y la graduación de los estudiantes beneficiarios."

Que el Plan de Desarrollo Universitario "Unimagdalena Comprometida 2030" en su propósito número dos "Universidad comprometida con la Inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad", definió como prioridad estratégica la consolidación de los programas de acceso y permanencia de población vulnerable y del programa Talento Magdalena.

Que el Plan de Gobierno Universitario 2020-2024 "Por una Universidad aún más incluyente e innovadora" estableció dentro los lineamientos estratégicos de gobierno, la formación avanzada y desarrollo humano y contempló lo siguiente:

"Ampliación de cobertura del Programa Talento Santa Marta, aumentando el número de beneficiarios de cada institución educativa en función de la cantidad de estudiante que cada año finalizan la educación media y obtienen el grado de bachiller en cada institución pública del departamento del Magdalena, así como, incluyendo a instituciones educativas de otras entidades

territoriales del departamento, con base en nuevos aportes de los gobiernos locales al fondo presupuestal con el que se financia este importante programa."

Que el Consejo Superior expidió el acuerdo N.º 27 de 2017 con el objeto de crear el Programa Talento Magdalena dirigido a promover el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes magdalenenses destacados por su mérito académico.

Que el programa Talento Magdalena para el año 2018 admitió la primera cohorte de 225 estudiantes, y para el periodo 2024-1 dio la bienvenida a la décima primera cohorte de jóvenes beneficiados, sumando a la fecha en total 2.377 estudiantes beneficiados en 34 programas académicos, procedentes de los 28 municipios no certificados en educación del departamento del Magdalena.

Que durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y siguiendo las directrices del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior, mediante el Acuerdo N.º 03 de 2020, otorgó al Consejo Académico facultades para flexibilizar y facilitar los procesos académicos, asegurando así la permanencia de los estudiantes. Amparado en estas facultades transitorias, el Consejo Académico emitió un conjunto de normas académicas que permitieron a los estudiantes, beneficiarios del programa Talento Magdalena, continuar con sus procesos educativos, normas que hoy son necesarias para la implementación efectiva del programa Talento Magdalena.

Que, de acuerdo con lo anterior, y en su apuesta decidida por la efectividad del programa Talento Magdalena, la Institución identificó procesos de mejoras que gracias a la nueva normatividad consagrada en el Estatuto General, facilita la actualización de la reglamentación del mencionado Programa, así como también la incorporación de ajustes que van de la mano con los principios que orientan el accionar institucional, tales como la gestión basada en resultados, adaptación dinámica al cambio y la mejora continua.

Que teniendo en cuenta que los procesos institucionales relacionados con el Programa Talento Magdalena han permitido identificar áreas de mejora, y que es necesario establecer nuevos escenarios que fomenten un mayor compromiso por parte de los estudiantes con el programa, así como condicionar la elección del programa académico y establecer financiación por parte de las entidades territoriales mediante convenios específicos; se establecen nuevas medidas como herramientas destinadas a optimizar los resultados y mantener el espíritu del Programa Talento Magdalena.

Que, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Programa Talento Magdalena, optimizar los procesos vinculados a él y garantizar una coherencia con los diversos planes institucionales y el Estatuto General, se hace imperativo actualizar su normativa. Esto permitirá adaptarse a las dinámicas tanto de la institución como del entorno territorial.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa los incentivos y estímulos establecidos en el presente Acuerdo cuentan con viabilidad financiera.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Capítulo I

CREACIÓN, FINALIDAD Y COMPROMISO

Artículo 1. Objeto. –Actualizar el marco normativo que reglamenta el programa Talento Magdalena dirigido a promover el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes magdalenenses destacados por su mérito académico.

Artículo 2. Finalidad. - El programa Talento Magdalena tendrá como finalidad elevar la presencia de estudiantes del Magdalena en la institución, estimulando la sana competencia y reconociendo la obtención de buenos resultados en las pruebas saber 11, promoviendo la calidad educativa en los niveles de educación precedentes y generando el desarrollo del territorio.

Artículo 3. Población objetivo. - El programa estará dirigido a los estudiantes de grado 11 de las instituciones oficiales de educación de los municipios de Magdalena no certificados en educación, que obtengan el primer o segundo mejor puntaje individual de su institución, en las pruebas saber 11.

Artículo 4. Oferta oficial de cupos especiales. - El Consejo Académico determinará el número máximo de cupos especiales que se ofertarán en cada periodo académico destinados al programa talento magdalena, en atención a la disponibilidad presupuestal, el punto de equilibrio de los programas académicos ofertados en la modalidad a distancia, y de los recursos académicos institucionales.

Artículo 5. Compromiso del estudiante. - El programa Talento Magdalena busca no solo elevar la presencia de bachilleres provenientes de los municipios del departamento, premiar el talento académico, sino también fomentar el compromiso y la responsabilidad en los futuros profesionales, por lo tanto, los estudiantes beneficiados con el cupo especial asumen la responsabilidad de comprometerse a aprovechar el máximo la oportunidad y a mantener altos estándares de conducta y ética, demostrando un compromiso firme con su desarrollo personal y contribuyendo positivamente a la comunidad educativa y al territorio.

Capítulo II PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y BENEFICIOS

Artículo 6. Procedimiento de ingreso especial. – El procedimiento de ingreso y la admisión al programa Talento Magdalena atenderá preferentemente a lo establecido en el presente acuerdo y a las normas especiales relacionadas con el proceso de inscripción que se adopten por el consejo académico. El calendario de ingreso y admisión a la Universidad será expedido por el consejo académico de manera especial para el cumplimiento de los fines del programa Talento Magdalena teniendo en cuenta las fechas de publicación de resultados por parte de Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES).

Artículo 7. Requisitos. - Los requisitos para ingresar al Programa Talento Magdalena, son:

- a) Ser estudiante de grado 11 de una institución oficial de educación perteneciente a un municipio del departamento del Magdalena no certificado en educación.
- b) Obtener el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución oficial de educación.
- c) Acreditar la aprobación de por lo menos tres de los seis cursos de educación de los grados sexto a undécimo en instituciones oficiales de los municipios del departamento no certificados en educación.

Parágrafo: En caso de que el bachiller que obtenga el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen Saber 11, dentro de los que presentaron la prueba en la respectiva institución, no cumpla con los demás requisitos para ingresar al programa Talento Magdalena o rechace explícitamente el cupo especial, dicho cupo será reasignado al bachiller que haya obtenido el siguiente mejor desempeño individual en el examen Saber 11, dentro de los que presentaron la prueba en la misma institución y cumpla con los demás requisitos para ingresar al programa

Artículo 8. Documentación de inscripción al programa. - Quienes obtengan el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución y aspiren a ingresar a la Universidad por el Programa Talento Magdalena, deberán presentar ante el grupo de admisiones, registro y control académico los siguientes documentos a fin de validar el cumplimiento de requisitos:

- a) Certificados de estudios de los grados sexto a undécimo emitidos por las respectivas instituciones educativas de los niveles básico y media.
- b) Copia de documento de identidad.
- c) Resultado del desempeño individual en el examen saber 11º.

Artículo 9. Vocacionalidad. - Los aspirantes que deseen ingresar a la Universidad por el Programa Talento Magdalena deberán participar de talleres de orientación vocacional y profesional, con el propósito de permitir a los aspirantes identificar sus competencias, habilidades, y vocación para la escogencia de programas académicos. Así como, presentar una entrevista de orientación vocacional organizada por la dirección de desarrollo estudiantil.

Artículo 10. La dirección de desarrollo estudiantil aplicará pruebas de vocacionalidad con la finalidad fortalecer el proceso de identificación de competencias, habilidades y preferencias profesionales a los aspirantes del programa.

Artículo 11. Cupo especial. - Quienes cumplan con los requisitos, presenten los documentos necesarios y participen en el proceso de orientación vocacional, ingresarán al programa Talento Magdalena, con admisión por cupo especial a un programa de pregrado de la Universidad.

En cada proceso de admisión, se destinarán, de la oferta ordinaria, hasta veinte (20) cupos especiales en cada uno de los programas de pregrado presencial para el desarrollo del Programa Talento Magdalena.

Parágrafo. Quienes cumplan los requisitos para ser beneficiario con el cupo especial a través de Talento Magdalena deberán solicitar la admisión a la Universidad, esto en el primer semestre del año inmediatamente siguiente a la graduación como bachiller. En caso de no completar la admisión en este periodo, podrá solicitar, como máximo, la admisión para el segundo semestre del mismo año, previa expedición del calendario de admisión para el respectivo periodo, de lo contrario perderá la beca.

Artículo 12. Ampliación de cupos. – La Universidad del Magdalena, en el marco de alianzas y convenios con los municipios del departamento no certificados en educación, podrá otorgar hasta tres (3) cupos adicionales del programa Talento Magdalena a las instituciones educativas oficiales de los respectivos municipios, siempre y cuando estos comprometan los recursos que permitan sufragar la manutención y sostenibilidad de los estudiantes por el número total de semestres amparados por el programa talento magdalena y/o en el convenio específico que para los efectos se suscriba. Los cupos adicionales por otorgar deberán ser asignados por criterio de mérito académico de acuerdo con los resultados de las pruebas saber 11.

Parágrafo: La Universidad podrá aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas con el propósito de apadrinar estudiantes del programa talento magdalena y de este modo sufragar los gastos para su manutención.

Artículo 13. Asignación de cupos: Los aspirantes que escojan un programa académico en el marco de Talento Magdalena y su resultado individual de la prueba saber 11 le permita ingresar por cupo ordinario a la universidad, ingresarán por este de manera preferente, recibiendo los estímulos del programa y sin que esto afecte el total de cupos asignados al programa Talento Magdalena ni los beneficios.

En estos casos, el cupo del estudiante que ingresa por cupo ordinario se reasignará al siguiente estudiante que por puntaje en las pruebas corresponda.

Artículo 14. Elección de Programa académico - Los beneficiarios del programa Talento Magdalena escogerán el programa académico de pregrado al que deseen ser admitidos a través del cupo especial. En caso de que el número de solicitantes beneficiarios exceda el límite máximo de cupos

especiales asignados un programa específico, se escogerá a los beneficiarios que en prelación ostenten las siguientes condiciones:

- 1. Origen en municipio con menor registro histórico de ingreso al respectivo programa académico.
- 2. Mayor puntaje de desempeño individual en el examen Saber 11.
- 3. Origen en municipio con menor tasa de ingreso a la Universidad del Magdalena.

Parágrafo 1. – En los casos de los programas con alta demanda histórica según lo certificado por el grupo de admisiones, registro y control académico, se limitará el ingreso únicamente hasta (dos) 2 aspirantes por municipio en estos programas. La escogencia para el ingreso se asignará a los dos (2) aspirantes que obtengan los dos puntajes de desempeño más altos en el resultado del examen individual saber 11, entre los aspirantes del respectivo municipio.

Parágrafo 2. - Los beneficiarios que, aspiren a un programa que haya superado el número máximo de cupos especiales, podrán escoger la admisión en otro programa académico con cupos disponibles.

Parágrafo 3.- La obtención del cupo especial Talento Magdalena no garantiza la admisión en un programa académico en particular, toda vez que ello está sujeto a la oferta de cupos y los derechos de escogencia establecidos en el presente artículo.

Artículo 15. Estímulos para la permanencia. – Con el fin de promover la permanencia en el Programa Talento Magdalena, además de la admisión por cupo especial, los beneficiarios obtendrán los siguientes estímulos:

- Exoneración del pago por concepto de inscripción en el proceso de admisión.
- Exoneración del cien por ciento (100%) del valor de los costos de matrícula durante la duración del programa académico y dos semestres adicionales.
- Apoyo económico anual de 0,5 SMMLV para la compra de textos y materiales de estudio, durante la duración de la carrera.
- Entrega de computador por una única vez, para el uso académico durante el transcurso de la carrera.
- Inclusión en los programas de almuerzos y refrigerios gratuitos de lunes a sábado.

Parágrafo Primero. – Además de los anteriores estímulos, la Universidad podrá otorgar apoyo económico para la manutención y alojamiento de los estudiantes que no cuenten con apoyo de otras entidades o instituciones para el efecto. Para lo anterior, la dirección de desarrollo estudiantil y la dirección de bienestar universitario efectuarán conjuntamente un informe de vulnerabilidad económica de los estudiantes Talento Magdalena.

Parágrafo transitorio. - Quienes se encuentren en el programa Talento Magdalena antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se les podrá extender los estímulos hasta un máximo de 14 periodos académicos en los casos que, presenten una situación académica especial, en cuyo caso, la dirección de desarrollo estudiantil en conjunto con las direcciones de programas, presentarán un informe detallado ante el consejo académico.

Artículo 16. Compromiso del estudiante con el territorio. – El servicio social, dentro del contexto de Talento Magdalena, se define como el conjunto de acciones voluntarias realizadas por los estudiantes beneficiarios del programa, las cuales están dirigidas a proporcionar asistencia y acompañamiento a otros estudiantes del mismo programa, brindar orientación vocacional a los bachilleres de los municipios de origen que aspiran a ingresar a la institución mediante Talento Magdalena y en general, a realizar acciones que beneficien e impacten positivamente a la comunidad.

Para llevar a cabo el servicio social, los estudiantes de Talento Magdalena deberán cumplir, como mínimo, 20 horas semestrales y un total de 150 horas al finalizar su programa académico respectivo. Estas horas deberán ser realizadas bajo la supervisión del voluntariado de la universidad y se acreditarán en cuales quiera de las siguientes actividades:

- 1. Acompañamiento a estudiantes de semestres inferiores del programa Talento Magdalena, con el objetivo de facilitar su adaptación a la vida universitaria.
- 2. Acompañamiento, según el área de formación, durante períodos de vacaciones a estudiantes de instituciones educativas en el municipio de origen. Esto incluye orientación vocacional y fortalecimiento de competencias básicas como matemáticas, lectura crítica y expresión oral, inglés, entre otros, con el fin de promover un esfuerzo adicional para obtener buenos resultados en la prueba saber 11.
- 3. Servicio social en programas y proyectos del voluntariado de la universidad.

Los estudiantes tienen la posibilidad de superar las 20 horas por semestre. Aquellos que acumulen 200 horas o más al finalizar su programa académico recibirán una constancia en el acta de grado de la realización del diplomado en liderazgo y desarrollo social.

Parágrafo: Los estudiantes que completen 200 horas o más podrán optar por validar la modalidad de grado de práctica social, según lo establecido en el Acuerdo Académico N° 41 de 2017 o lo que al respecto reglamente el consejo académico. Esta opción también estará disponible para otros estudiantes que formen parte del voluntariado de la Universidad.

Parágrafo transitorio: Los estudiantes beneficiarios del programa talento magdalena antes de la entrada en vigor de esta actualización normativa deberán completar las horas de servicio social correspondientes al número de semestres restantes en su programa.

Artículo 17. Acta de compromiso. – El estudiante beneficiario de la beca del programa Talento Magdalena junto a su padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad, deberán suscribir un acta de compromiso para la transformación de la vida a través de la educación superior de alta calidad. Esta acta deberá contener como mínimo, los siguientes compromisos:

- 1. No abandonar o retirarse de manera injustificada del semestre académico. Por lo tanto, ante cualquier retiro o suspensión de semestre deberá informar a la dirección de desarrollo estudiantil y realizar el trámite conforme lo establecido en la correspondiente normativa y a través de la plataforma de admisiones, registro y control académico.
- 2. Mantener el promedio académico ponderado mínimo de 300.
- 3. Asistir a las clases en los horarios programados.
- 4. Asistir obligatoriamente a las monitorias.
- 5. Asistir a los talleres de preparación para las pruebas Saber Pro.
- 6. Deberán realizar un reporte bimestral durante el semestre de sus actividades académicas adelantadas, sus dificultades y avances académicos en un informe que deberán enviar a la oficina de desarrollo estudiantil este informe deberá contar con el visto bueno del padre, madre o tutor y será remitido a la dirección de programa respectivo.
- 7. Asistir como mínimo una vez al mes a una sesión de orientación psicológica y vocacional programada por la oficina de desarrollo estudiantil.
- 8. Hacer buen uso del computador el cual se entrega para el uso durante la carrera.
- 9. Hacer buen uso de los beneficios del programa de almuerzo y refrigerios.
- 10. Realizar y cumplir las horas de servicio social en coordinación con el voluntariado de la Universidad.

En el acta de compromiso para la transformación de la vida a través de la educación superior de alta calidad, se establecerán los efectos por el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos señalados en el presente artículo, que podrá ser la suspensión temporal de los beneficios o su perdida.

Parágrafo 1. En el caso de que el incumplimiento de los mencionados compromisos sea por parte de varios estudiantes de una misma institución educativa, esto puede llevar a suspender temporalmente la beca para la institución educativa del correspondiente municipio. Para ello la universidad podrá suscribir un acta de buenas prácticas con las instituciones de los respectivos municipios.

Parágrafo 2. La oficina de desarrollo estudiantil en compañía de las respectivas direcciones de programa deberá llevar el registro de las actas suscritas con el propósito de adelantar el acompañamiento y las acciones de mejora de forma oportuna, consolidando todos los informes, con el fin de fortalecer las acciones de acompañamiento de manera integral.

Artículo 18. Realización de modalidad de grado en el municipio de origen. - La universidad en articulación con entidades públicas y privadas gestionará escenarios para que los estudiantes del programa Talento Magdalena realicen su modalidad de grado, prioritariamente en el municipio de procedencia o en los municipios de las áreas de influencia, esto sin perjuicio de las acciones sociales que el estudiante pueda realizar en virtud del artículo 16 del presente acuerdo.

Capítulo III **FINANCIACIÓN**

Artículo 19. Fondo de Regionalización. – El Fondo de Regionalización es el mecanismo a través del cual se financian los costos asociados a los beneficios que se otorguen a los estudiantes vinculados al programa Talento Magdalena. El Fondo de Regionalización está constituido por recursos provenientes del presupuesto general de la Universidad, por donaciones de personas naturales o jurídicas y por aportes que se reciban de alianzas o convenios con entidades territoriales o empresas del sector público o privado.

Artículo 20. Asignaciones presupuestales. – En la elaboración del presupuesto para cada vigencia fiscal se deberá garantizar la apropiación de recursos suficientes para garantizar el sostenimiento de los beneficios contemplados en el programa Talento Magdalena para cada uno de los estudiantes beneficiados.

Capítulo V **OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 21. Medidas académicas complementarias. - Facúltese al consejo académico para adoptar las medias académicas complementarias que permitan en cumplimiento de los fines del programa Talento Magdalena. La coordinación operativa del programa Talento Magdalena la realizará la dirección de desarrollo estudiantil en articulación con la Vicerrectoría de extensión y proyección social.

Artículo 22. Medidas administrativas. - Facúltese al Rector para adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 23. Coordinación: El proceso de monitoreo y desempeño al programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Oficina Asesora de Planeación

Artículo 24. Vigencia y derogatoria especial. - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los acuerdos superiores N° 27 de 2017, N.º 30 de 2017, N.º 5 de 2018, N.º 15 de 2019 y N.º 4 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro

(2024),

ADRIANA LOPEZ JAMBOOS

Delegada de la Ministra de Educación

Nacional, quien presidió

Adriana Jopes

Página 7 de 7

CEDES DE LA TORRE HASBUN